



ESTATUTOS

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES.

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de "ADIS, Asociación de personas con diversidad funcional" se constituye, sin ánimo de lucro, la presente Asociación de personas con discapacidad psíquica, física y/o sensorial al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, Ley 14/2008 de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana así como el resto de normativa que desarrolla o complementa ambas disposiciones que serán de aplicación supletoria en lo no dispuesto en los presentes Estatutos.

El objetivo principal de esta Asociación es la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares.

Artículo 2.- Personalidad y duración.

2.1- La Asociación tiene personalidad jurídica propia, independiente de los/as socios/as que la integran, a tenor de lo establecido en la legislación vigente.

2.2. La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- Domicilio y Ámbito

La Asociación establece su domicilio social en Orihuela (Alicante), Calle Miguel Hernández 37 – 03300. El ámbito de actuación de la Asociación será la Comunidad Autónoma de Valencia.

Excepcionalmente la Asociación podrá desarrollar su actuación a nivel nacional en el marco de proyectos, convenios y programas específicos relacionados con los fines de esta Asociación o como consecuencia de su participación en fondos, programas, proyectos o subvenciones de la Unión Europea.

Los presentes Estatutos también serán de aplicación a la Asociación del Voluntariado de ADIS, la Asociación de Madres y Padres de ADIS, así como cualquier otra Asociación dependiente de ADIS.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaj.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



Artículo 4.- Fines.

La existencia de esta Asociación tiene como fin principal mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, para ello pretendemos:

- A.- Promover la adecuada detección, tratamiento y atención en los aspectos pedagógicos, científicos y asistenciales para la rehabilitación e integración familiar, laboral, social y escolar de todas las personas con diversidad funcional.
- B.- Potenciar el pleno desarrollo de capacidades individuales.
- C.- Promover la creación de centros, instituciones y servicios de carácter pedagógico, asistencial y laboral.
- D.- Tutelar la educación, rehabilitación y formación de todos/as los/as afectados/as dentro de los conceptos de inmadurez y retraso psicomotor en las diferentes patologías.
- E.- Favorecer la plena integración y no discriminación en los ámbitos familiar, escolar, social y laboral.
- F.- Informar y dar apoyo a las familias de niños/as con discapacidad (física, psíquica y/o sensorial).
- G.- Fomentar la solidaridad, el apoyo interfamiliar y del entorno social de personas con diversidad funcional
- H.- Organizar jornadas, encuentros, cursos, seminarios, conferencias y cuantas más acciones formativas sean necesarias para contribuir a la formación en temas relacionados con la diversidad funcional de los/as profesionales, familiares y población en general.
- I.- Propiciar actividades que promuevan la participación colectiva (cenas, bingos, rifas, funciones de teatro, etc.) con finalidad benéfica.
- J.- Realizar acciones de sensibilización social comunitaria que contribuya a presentar una imagen positiva de la diversidad funcional y de las necesidades del colectivo que favorezca la participación social.
- K.- Favorecer la creación de grupos de autoayuda, escuelas de familia y actividades de convivencia que puedan contribuir a mejorar la cohesión intrafamiliar.
- L.- Colaborar en actividades de investigación sobre nuevas técnicas, tratamientos, patologías, enfermedades poco frecuentes y otros aspectos relacionados con la diversidad funcional.
- M.- Promover la igualdad de género, en particular a las mujeres con diversidad funcional, y promover acciones de no discriminación en todos los centros, programas y servicios de la Asociación.
- N.- Cualesquiera otras acciones que favorezcan o contribuyan en cualquier caso a mejorar directa o indirectamente la vida tanto de las personas con discapacidad como de sus familias.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaja.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



Artículo 5.- Actividades.

- A.- Ofrecer un tratamiento temprano a los/as niños/as afectados/as por discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- B.- Establecer contacto con los servicios de Ginecología, Neonatología y Lactantes de los Centros hospitalarios para la detección de niños/as afectados/as por alguna Patología relacionada con el retraso físico, psíquico y/o sensorial.
- C.- Organizar cursos, conferencias y publicaciones que sirvan de orientación y conocimiento de la problemática de las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- D.- Fomentar la creación de servicios de apoyo para la óptima integración escolar de los/as afectados/as por retraso físico, psíquico y/o sensorial.
- E.- Implementar servicios de apoyo y orientación para los/as padres/madres de personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
- F.- Apoyar la creación de centros y recursos de terapia ocupacional y ajuste personal y social.
- G.- Gestionar la creación de recursos de carácter residencial y asistencial para personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, tanto autónomos/as como asistidos/as.
- H.- Apoyar servicios de integración laboral, transición al empleo y la vida adulta y empleo con apoyo.
- I.- Concienciar a la sociedad sobre las capacidades y posibilidades de nuestro colectivo de atención.
- J.- Impartir fisioterapia, hidroterapia, equino terapia, músico terapia, logopedia y delfinoterapia.
- K.- Valoración e informes psicológicos.
- L.- Actividades de Ocio y Tiempo Libre y Respiro familiar.
- M.- Transporte de miembros de la Asociación para que puedan acceder a recursos o servicios que necesiten o que sean de su interés.
- N.- Desarrollar cualquier otra actividad análoga o semejante a las anteriores que persiga alguno de los fines de la Asociación.

CAPITULO II. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Clases de miembros e ingreso.

La Asociación tiene dos clases de miembros:

- A.- Socios/as o asociados/as: toda persona con diversidad funcional mayor de edad y con capacidad legal para obrar que lo solicite. En el caso de personas con diversidad funcional que no reúnan los requisitos anteriores podrá solicitar su incorporación como socio/a uno/a de sus progenitores/as o quien ejerza legalmente su tutela.

También tendrán la consideración de socios/as quienes ostentasen dicha condición con anterioridad a la aprobación de estos Estatutos, aun cuando no reúnan los requisitos mencionados en este apartado.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaja.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



B.- Benefactores/as. Toda persona jurídica o física que, sin ser socio/a, contribuya económicamente o colabore en el cumplimiento de los fines y las actividades de la Asociación con una cantidad no inferior a 10 € al año o la cantidad que anualmente fije la Asamblea General.

El ingreso en la Asociación se efectuara mediante la presentación del impreso formalizado al efecto que será resuelto, previo estudio de las circunstancias de cada caso concreto, por la Junta Directiva.

La condición de socio/a o benefactor/a es intransmisible.

Artículo 7.- Derechos de los miembros de la Asociación.

Los derechos que corresponden a los/as socios/as son los siguientes:

- A.- Asistir a la Asambleas con voz y voto.
- B.- A ser elegido/a como miembro de la Junta Directiva.
- C.- Asistir a cuantos actos públicos celebre la Asociación.
- D.- Proponer a la Junta Directiva cuantas iniciativas, programas y sugerencias estimen oportunas.
- E.- A ser informados/as del estado de cuentas. Podrán acceder a dicha información mediante petición dirigida a la Junta Directiva sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer a este derecho la normativa existente en materia de protección de datos.
- F.- Utilizar los servicios comunes que establezca la Asociación.
- G.- A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- H.- A impugnar los acuerdos de la Junta Directiva o la Asamblea de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- I.- Cuantos derechos se les pueda reconocer en la Ley, en estos Estatutos o por acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

Los derechos que corresponden a los/as benefactores/as son:

- A.- Asistir a las actividades organice la Asociación.
- B.- Utilizar los servicios comunes que establezca la Asociación.
- C.- Cuantos derechos se les pueda reconocer en estos Estatutos o por acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Deberes de los miembros de la Asociación.

Son deberes de los/as socios/as:

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaja.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



A.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

B.- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, pueden corresponder a cada socio/a, así como a satisfacer, en su caso, la cuota o el precio por los servicios recibidos por la Asociación en calidad de Usuario/a.

C.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

D.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Son deberes de los/as benefactores/as:

A.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para su consecución.

B.- Realizar un ingreso a la Asociación de al menos 10 € al año o la cantidad que anualmente fije la Asamblea General.

C.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

D.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 9.- Causas de baja.

Son causas de baja en la Asociación:

A.- La propia voluntad del/la interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la Asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.

B.- No satisfacer el pago de las cuotas o ingresos mínimos anuales fijados en el plazo establecido por la Asociación. Esta causa de baja se aplicará automáticamente.

C.- Por fallecimiento.

D.- Por expulsión como socio/a, consecuencia de resolución disciplinaria.

Artículo 10.- Régimen sancionador

La separación de la Asociación de los/as asociados/as o benefactores/as por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la Asociación. Se presumirá que existe este tipo de actos:

A.- Cuando deliberadamente impidan o pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

B.- Cuando intencionadamente obstaculicen de cualquier manera el funcionamiento de los Órganos de Gobierno y Representación de la Asociación.



En cualquier caso para acordar la separación será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del/la asociado/a o benefactor/a afectado/a.

Dicho expediente se incoará previo acuerdo de la Junta Directiva que designará a uno/a de sus miembros como instructor/a del mismo. La resolución del expediente requerirá, en todo caso, la elaboración por el/la instructor/a de un pliego de cargos del que se dará traslado al/la interesado/a por un plazo máximo de 10 días a los efectos de que pueda formular alegaciones.

Cumplido este trámite el/la instructor/a formulará una propuesta de resolución del expediente sancionador que será llevado como uno de los puntos del orden del día de la próxima Asamblea, órgano a quién le compete adoptar la resolución del expediente sancionador.

La prescripción de las sanciones e infracciones será de tres años.

CAPÍTULO III. LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los/as socio/as en igualdad absoluta, y adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros de la Asociación quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los/as ausentes, los/as disidentes y los/as que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 12.- Reuniones de la Asamblea.

La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año, en la sede de la Asociación o en otro lugar que se designe en la convocatoria.

La Asamblea General se reunirá siempre que sea necesario y a requerimiento de un número de asociados/as que represente, como mínimo un 25 por ciento de la totalidad.

Artículo 13.- Convocatorias Asambleas.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se harán por escrito en el que se indicara, en todo caso, el día, la hora y el lugar, así como el orden del día. Los anuncios de la convocatoria se comunicará, como mínimo, quince días naturales antes de la fecha de reunión, individualmente y mediante escrito dirigido al

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaja.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



domicilio que conste en la relación actualizada de personas asociadas, o mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos; también se podrá publicar la convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios de la Asociación.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirá el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva o quien le sustituya.

Art. 14.-Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los/as asociados/as presentes o representados/as; o en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos/as, que se celebrará, como mínimo, media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde a cada socio/a un voto. Solo podrá delegarse el derecho de voto a favor de otro/a socio/a mediante escrito firmado debidamente cumplimentado por el/la socio/la delegante que se acompañará con fotocopia de su documento nacional de identidad.

Son competencia de la Asamblea General:

- A.- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva y de su Presidente/a.
- B.- Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- C.- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- D.- Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- E.- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, derramas y otras aportaciones que los/as socios/as están obligados a abonar.
- F.- Elegir a la candidatura que conformará la Junta Directiva y separar a los miembros de la misma.
- G.- Expulsión de socios/as y benefactores/as a propuesta de la Junta Directiva.
- H.- Constitución de federaciones e integración en ellas.
- I.- Solicitud de declaración de utilidad pública.
- J.- Disolución de la Asociación.
- K.- Modificación de los Estatutos.
- L.- Disposición y enajenación de bienes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaja.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la Asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15.- Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de representación y administración de la Asociación. Está compuesta por un número mínimo de 4 y un máximo de 9 vocales de entre los/as que se designará un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a.

La elección de los/as miembros de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de entre los/as socios/as, previa presentación de una o varias listas cerradas que contenga como mínimo a 4 integrantes y un máximo de 9 integrantes. Será requisito para poder presentarse como integrante de una lista o candidatura no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y seguir manteniendo la condición de socio/a con plenitud de todos sus derechos

Resultará elegida la lista más votada.

La Junta Directiva en su primera reunión designará, de entre sus miembros, los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

Los Junta Directiva de ADIS, Asociación de personas con diversidad funcional también lo será de la Asociación del Voluntariado de ADIS, la Asociación de Madres y Padres de ADIS, así como cualquier otra Asociación dependiente de ADIS.

Artículo 16.- Duración del mandato.

Los/as miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un período de 4 años y podrán ser reelegido/as indefinidamente.

El cese en el cargo antes del plazo estipulado en el párrafo anterior podrá deberse a:

- A.- Dimisión voluntaria presentada por escrito.
- B.- Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- C.- Causar baja como socio/a.
- D.- Tres faltas de asistencia no justificadas a las reuniones de la Junta Directiva.

Para el caso de vacantes en los cargos de Presidente/a, Secretario/a y/o Tesorero/a, la Junta Directiva en su primera reunión designará, de entre sus miembros, los cargos a cubrir.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaj.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



Artículo 17 Competencias de la Junta Directiva.

La Junta Directiva posee las siguientes facultades:

- A.- Ostenta la Dirección y la Administración de la Asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley, debiendo cumplir las decisiones tomadas en la Asamblea General.
- B.- Autorizar el ejercicio de toda clase de acciones legales e interponer los recursos pertinentes en defensa de los intereses de la Asociación.
- C.- Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas, derramas y otras aportaciones que los/as socios/as tienen que satisfacer.
- D.- Presentar el balance y estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- E.- Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- F.- Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- G.- Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a aprobación por la Asamblea General.
- H.- Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- I.- Fijar el plazo de pago de cuotas de los/as socios/as.
- J.- Elegir los cargos de Presidente/a, Tesorero/a y Secretario/a de entre sus miembros.
- K.- Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.

Artículo 18.- Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, convocada previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple. En caso de empate el/la Presidente/a ostentará el voto de calidad que dirima el empate.

Los/as miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será siempre necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los/as sustituyan.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaj.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



Los/as miembros de la Junta Directiva tendrán derechos a percibir dietas por desplazamiento previa justificación documental de los gastos tenidos que soportar para asistir a las reuniones.

Artículo 19.- Presidente/a.

El/la Presidente/a de la Asociación también será el/la Presidente/a del órgano de representación.

Son competencias del/la Presidente/a las siguientes funciones:

- A.- Las de dirección de la Asociación en cuestiones diarias y ordinarias que no puedan ser asumidas por la Junta Directiva en función a su practicidad.
- B.- La Presidencia y la Dirección de los debates de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- C.- Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- D.- Visar los actos y los certificados confeccionados por el/la Secretario/a de la Asociación.
- E.- Representar legalmente a la Asociación.
- F.- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

Al/la Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la vocal de más edad de la Junta Directiva.

La persona designada como Presidente/a también ejercerá este cargo en la Asociación de Voluntarios de ADIS, la Asociación de Madres y Padres de ADIS así como cualquier otra Asociación dependiente de ADIS, Asociación de Personas con Diversidad Funcional.

Artículo 20.- El/la Tesorero/a.

Son competencias del/la Tesorero/a las siguientes funciones:

- A. La custodia y control de los recursos de la Asociación.
- B. Elaboración del presupuesto, del balance de cuentas y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos.
- C. Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- D. Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva, con el visto bueno previo del/la Presidente/a.

La disposición de fondos se determinará en el artículo 25 de estos Estatutos.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaj.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



Artículo 21.- El/la Secretario/a.

Son competencias del/la Secretario/a las siguientes funciones:

- A. Custodiar la documentación de la Asociación.
- B. Redactar el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones que será leído al final de cada Asamblea.
- C. Dar fe de los acuerdos adoptados de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- D. Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- E. Tener actualizada la relación de asociados/as.

La persona designada como Secretario/a también ejercerá este cargo en la Asociación de Voluntarios de ADIS, la Asociación de Madres y Padres de ADIS así como cualquier otra asociación dependiente de ADIS, Asociación de personas con diversidad funcional.

CAPITULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22.- Patrimonio inicial y recursos económicos.

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 9.000 euros. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- A.- Las cuotas u otro tipo de contribuciones que fije la Asamblea General.
- B.- Las subvenciones oficiales o particulares.
- C.- Donaciones, herencias y/o legados.
- D.- Las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Artículo 23.- Beneficio de las actividades.

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/as socios/as ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos/as en análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni sucesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 24.- Cuotas.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaj.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



Todos/as los/as socios/as tienen la obligación de sostener la Asociación mediante el pago de las cuotas, derramas u otras contribuciones económicas de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre.

El plazo de la cuota anual será fijará por la Junta Directiva cada ejercicio. En caso de que no se acordara plazo alguno, este será el comprendido entre el día 1 de enero hasta el día 31 de enero de cada ejercicio. En caso de que un/a socio/a no pagara en dicho plazo, se entenderá incumplida su obligación de pago de la cuota anual a todos los efectos.

Artículo 25.- Disposición de fondos.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del/la Presidente/a, del/la Tesorero/a y del/la Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del/la Presidente/a o la del/la Tesorero/a.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 26.- Causas de disolución y entrega de remanentes.

La Asociación podrá ser disuelta:

- A.- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- B.- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- C.- Por sentencia judicial firme.

Artículo 27.- Liquidación.

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Lo/as miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otro/as, o bien los que el Juez, en su caso, decida.

Corresponde a lo/as liquidadores/as:

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaja.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG



- A.- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
B.- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
C.- Cobrar los créditos de la asociación.
D.- Liquidar el patrimonio y pagar a los/as acreedores/as.
E.- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
F.- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, si es el caso, los/as liquidadores/as han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, en concreto a la "Asociación Española contra el cáncer" AECC.

Ni los/as socios/as ni los/as benefactores/as responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros de Junta Directiva y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los/as socios/as y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

Artículo 28.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier socio/a o persona que acredite un interés legítimo. Los/as socios/as podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de las asociaciones que estimen contrarios a los estatutos, dentro del plazo de 40 días a partir de las fechas de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos, de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaj.org



Orihuela, 14 de marzo de 2019



VºBº La Presidenta

Lourdes Concepción Pérez Ruiz

La Secretaria

Sabina Cruz Ferrando

*

DILIGENCIA FINAL:

CERTIFICACIÓN: Para hacer constar que los presentes Estatutos son modificación de los visados en fecha 3 octubre de 2017 y que tal modificación ha sido aprobada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/03/2019.

Orihuela, 14 de marzo de 2019

VºBº La Presidenta

Lourdes Concepción Pérez Ruiz

La Secretaria

Sabina Cruz Ferrando

Sede: C/ Miguel Hernández nº37. - 03300 - Orihuela (Alicante)
Telf. Y fax: 667 469 233 - 96 634 30 85 E-MAIL: administracion@adisvegabaja.org

WWW.ADISVEGABAJA.ORG

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**ADIS, ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**" de **Orihuela**, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, Sección 1^a con el número **6895**, han sido modificados por resolución del día de la fecha, 22/04/2024

POR SUSTITUCIÓN DE LA DIRECTORA TERRITORIAL
(SEGÚN ART. 22.4 ORDEN 1/2024, DE 14 DE MARZO DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA
E INTERIOR).

